

tes, pues por una parte se concede la libertad de portar armas y por otra se dice que la ley determinará cuáles son las prohibidas: resulta luego que de cien especies de armas, noventa y nueve son prohibidas. Cuando se den todas las leyes orgánicas no alcanzaremos á conocer la constitucion. Debe convenirse en que no todos somos honrados.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 16 DE MARZO DE 1868.

*Presidencia del C. Iglesias.*

Estando presentes 109 ciudadanos diputados, se abrió la sesion á las dos menos cuarto de la tarde. En seguida se dió lectura á la acta anterior, la cual, puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Luego se dió cuenta con las comunicaciones y negocios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acompañando dos expedientes, marcados con los números 3 y 4, promovidos ante el juzgado de primera instancia, relativos á los perjuicios causados por el llamado imperio.—Al diputado que promovió.

Del congreso de Chihuahua, acompañando una iniciativa sobre la manera de amortizar la moneda de cobre que circula en aquel Estado.—A la comision que tiene antecedentes.

Del mismo congreso, secundando la iniciativa sobre derogacion de la ley de clasificacion de rentas.—A su expediente.

De la legislatura de Veracruz, apoyando la solicitud de la de Coahuila, sobre que se erija éste en Estado de la federacion.—A la comision que tiene antecedentes.

De la de Colima, acompañando dos ejemplares del manifiesto que ha expedido el congreso del Estado.—Al archivo.

De una junta de comerciantes de Chihuahua, proponiendo un plan para amortizar la moneda de cobre que circula en el referido Estado.—A la comision que tiene antecedentes.

Se dió lectura á la siguiente exposicion: Ciudadanos diputados:—Los que abajo firmamos, ante el soberano congreso de la Union respetuosamente exponemos:

Que habiendo leído en los papeles públicos la contestacion que el ciudadano ministro de hacienda dió á los acuerdos de esa

cámara relativos á las comisiones que desempeñaban en el ensaye mayor é intervencion de la casa de moneda de esa capital, el ingeniero de minas D. Antonio del Castillo, haciéndole cesar en dichas comisiones, no hemos vacilado en interponer nuestra humilde súplica, á fin de que si el soberano congreso no encuentra motivo fundado para aprobar dicha suspension, no se lleve á efecto, ó se reponga en ellas, en atencion á los servicios que dicho ingeniero está prestando en esas comisiones, en favor de los mineros que llevamos nuestras platas á dicha casa de moneda, en donde ha podido imponerse de lo que se nos perjudica, y se conoce ya por sus escritos; y en donde podrá asimismo promover las reformas que protejan nuestros intereses, de que se han desentendido los gobiernos por falta de inteligencia de sus empleados en ese ramo, ó por otros motivos que seria largo exponer; representamos tambien en su favor, porque lejos de considerar censurable su conducta por haber levantado la carta geológica de estos distritos mineros sin carácter alguno de empleado de la época, lo creemos merecedor á una recompensa y á publicar sus trabajos que reservó para la república.

En virtud de estas consideraciones, que reconocerá fundadas el sentido comun de toda persona que no obre por pasion ó por influencias interesadas, pedimos á los ciudadanos representantes de la nacion, la continuacion del ingeniero de minas D. Antonio del Castillo en sus comisiones, hasta que dé cuenta con ellas al supremo gobierno, en bien de la minería de este distrito; y que si no fuere de las facultades del soberano congreso de la Union proveer favorablemente á nuestra súplica, pase al ejecutivo para que se sirva tomarla en consideracion.

Distrito minero de Pachuca, Febrero 15 de 1868.—Por el mineral de Pachuca como alcalde constitucional, y por sí, como accionista en varias minas, J. M. Vergara.—Como accionista en las minas del Refugio y la Camelia, F. de P. Arciniega.—Como minero hace mas de treinta años y accionista á varias minas, José María de Martiarena.—Manuel Escobar.—Mariano Islas.—B. Arellano.—Márcos S. Rodriguez.—Manuel Espinosa.—Por S. Pedro Celestino y S. Juan de Dios, E. de Prida.—Pablo Cásares.—Juan García.—Filomeno Perez.—Minero y accionista, Vicente de Algarte.—M. Ortuño.—José M. Revilla.—Tiburcio Esparza.—Miguel Osorio.—Agustin M. Castro.—

Como minero y accionista en varias minas de Pachuca y Real del Monte, por mí y mi señor padre, Eduardo M. Sagredo.—Por mí y mi señor hermano, Darío Carmona.—Por el mineral del Monte, José María Gonzalez.—Introduccion de platas, Gregorio Mejía.—Mariano Ortiz.—Como minero matriculado, José M. Medina.—Hipólito Medina.—Ignacio Meneses.—Manuel T. García.—José Manzano.—Como minero matriculado, C. Ortuño.—H. Vanscoit.—Vicente F. Rangel.—Vicente Diaz.—Por el mineral del Monte, Pablo Cortés.—Capitan de mina, Jesus Magallanes.—Como minero, Santiago Serrano.—Manuel S. Argudin.—Santiago Ramirez.—Manuel Escorcía.—I. M. y Alsua.—Manuel Gonzalez.—Felipe G.—Minero matriculado, Francisco D. Manzano.—Guillermo Ortuño.—Manuel Gonzalez.—Rafael Mora.—Joaquin Rodriguez.—Tomás B. Pascoe.—Narciso Osorio.—Rafael Medina.—A. Ortuño.—Vicente Castillo.—Fundidor, Agustin de Islas.—Enrique Gros.—Luis Osorio.—José M. Butron.—Aniceto Prado.—F. Hernandez.—Cosme Butron.—J. Castillo (hijo)—Rafael Tellez.—G. N. Solis.—Minero matriculado, Camilo García.—N. Martinez.—Hacemos nuestra la anterior.—Angulo.

El C. DIAZ COVARRUBIAS presentó la siguiente proposicion:

«El ministerio de relaciones informará en la sesion de hoy, sobre los incidentes que han tenido lugar en Veracruz, con motivo de la aprehension de un contrabando de oro acuñado á bordo del paquete ingles, y de las providencias que haya dictado, á consecuencia de esta violacion de las leyes nacionales por la Gran Bretaña.»

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Los periódicos han publicado los sucesos ocurridos en Veracruz sobre la aprehension de 16,000 ps. en oro que se hacian pasar como una cantidad en plata. No queda duda de la complicidad del vapor ingles en este hecho punible, puesto que, sospechándose que otras cajas de dinero que se habian embarcado ya y que habian pasado por plata, contuviesen tambien oro, se mandó detener el buque; y su capitan, lejos de obedecer, se hizo á la vela, dando lugar á que se diese orden para hacerle fuego del castillo de Ulúa.

Aunque las relaciones entre el gobierno de México con el de Inglaterra están cortadas, tiene por objeto la proposicion que se acaba de leer, que siquiera se levante un acta en que se haga constar la criminalidad

de la Gran-Bretaña. En virtud de estas razones, suplico á la cámara se sirva aprobar esta proposicion, dispensándole todos los trámites.

El C. CASTAÑEDA.—No tomo la palabra para combatir la proposicion, sino para hacer notar que no es el ministerio de relaciones, sino el de hacienda, el que debe dar el informe que se pide. Se trata de un negocio de aduanas, y todo lo que tenga relacion con él no debe estar sino en el ministerio de hacienda. Suplico, pues, á los autores de la proposicion se sirvan reformarla en ese sentido.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—El motivo que hemos tenido para pedir el informe al ministerio de relaciones, es porque este asunto tiene doble carácter. El primero, se refiere á un contrabando, y eso tiene poca importancia; el segundo, encierra una cuestion grave, puesto que se trata de una ofensa inferida á la república por la Gran-Bretaña; porque no es un buque mercante el que ha cometido la falta, sino otro que lleva el pabellon de la Gran-Bretaña y goza de un privilegio en virtud del cual tiene carácter de buque de guerra.

El C. MONTES.—Yo suplico á la cámara se sirva negar su aprobacion al acuerdo de que se trata, á menos que sus autores lo reformen en los puntos que voy á indicar. El primero se refiere á la premura con que se pide el informe. Los secretarios del despacho tienen cada uno su ramo aparte, y para exigirles que informen sobre cualquiera materia extraña á las de su cargo respectivo, debe dárseles por lo menos el tiempo necesario para que pidan los datos. Un diputado acaba de indicar que todos los negocios relativos á contrabando pasan al ministerio de hacienda, por ser de su resorte; y por tanto, es de suponer que el de relaciones tenga necesidad de pedir datos que no pueden existir en su despacho.

El segundo punto es, que hacer responsable á un gobierno de las faltas que cometa un buque que lleva su pabellon, es contra el derecho de gentes. Las naciones no son responsables de las faltas de sus nacionales, sino cuando hacen suyas esas ofensas. ¿Qué dato puede tenerse hoy de que el gobierno de la Gran-Bretaña aprobará la conducta del vapor ingles? Y aunque así hubiera sucedido, no tenemos tiempo para saberlo aquí. Es, pues, una precipitacion adelantar un cargo que no tenemos motivos para asegurar que es fundado. Por estas

razones yo suplico al congreso que se sirva negar su aprobacion al acuerdo, á menos que sus autores lo reformen en los dos puntos que he indicado.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Insisto en que se apruebe la proposicion en la forma en que la he presentado, porque sé positivamente que el ministerio de relaciones ha recibido ya los datos relativos al asunto. Por lo demas, lo que dice el C. Montes es cierto, cuando se trata de un buque mercante; pero el vapor ingles está considerado como buque de guerra, en virtud de concesion especial hecha por el gobierno mexicano; de modo que todo lo que haga, afecta necesariamente á su nacion. Este acuerdo, pues, entraña la idea, de que se haga pública la violacion de los derechos de México por la Gran-Bretaña.

El C. CASTAÑEDA.—No puede hacerse otra apreciacion mas perfecta de este negocio que la del C. Montes. De ninguna manera puede acusarse á la Gran-Bretaña, cuando no tenemos mas que la suposicion de que apruebe la conducta del vapor ingles.

Se dice que este vapor tiene la categoría de buque de guerra; pero debe advertirse que no pueden considerarse como tales, sino cuando enarbolan la bandera de la corona. Tampoco puede asegurarse que el gobierno inglés apruebe el hecho en cuestion, puesto que no hay tiempo para saberlo. Insisto tambien en que el ministerio de relaciones no puede dar el informe que se desea, porque este es un asunto en que interviene exclusivamente el ministerio de hacienda. Pido, pues, que se reforme la proposicion.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Por el hecho solo de ser un buque de guerra, sus actos afectan á la nacion á que pertenece.

El C. MONTES.—Un gobierno no puede ser responsable de los actos de sus nacionales sin que antes los apruebe. Supongamos que el C. Covarrubias tuviese hijos, y que uno de ellos cometiese una falta, ¿se concibe que se obrase contra él, sin saber si aprobaba ó no la conducta de su hijo?

Por otra parte, los vapores de la mala real no son de guerra. Lo sé porque he navegado en ellos. No tienen á bordo mas que un oficial del correo, y todos los demas empleados son puestos por la compañía. Si el gobierno mexicano les concedió el privilegio de que se considerasen como de guerra, esa concesion ha caducado desde el momento en que su gobierno invadió nuestra patria, y despues de una invasion cesan todos los tra-

tados. Suplico, pues, á los autores de la proposicion se sirvan reformarla.

El C. COVARRUBIAS.—La proposicion se ha reformado, y queda así: «y de las providencias que haya dictado á consecuencia de esta violacion de las leyes nacionales por un buque de guerra bajo el pabellon ingles.»

¿Está suficientemente discutida?

Lo está.

¿Se aprueba?

Aprobada.

El C. BALBONTIN presentó el siguiente proyecto de ley; y habiéndolo hecho suyo la diputacion de Guerrero, se mandó pasar á la comision de industria.

«Art. 1º Los ayuntamientos procederán inmediatamente á practicar el apeo y deslinde de todas las fincas rústicas de su comprension, conforme á los títulos que tengan los actuales poseedores, y á costa de ellos.

Art. 2º El sobrante que resulte se considerará de la propiedad del respectivo municipio, y de él señalarán, en primer lugar, el fundo del pueblo á razon de un mil setecientos metros por rumbo.

Art. 3º Despues de hecho esto, los ayuntamientos arrendarán en *enfiteusis á censo irredimible*, las tierras que les queden sin aplicacion: 1º A las viudas y huérfanos de los que hayan muerto defendiendo la independencia de su patria en la última guerra extranjera. 2º A los militares, jefes, oficiales y soldados, que pelearon por la misma causa y se encuentren sin ocupacion; y 3º A todas aquellas personas ó familias desgraciadas que acrediten su buena conducta y deseo de trabajar, garantizando el rédito del capital que reconocieren.

Art. 4º Con el producido de estas rentas que por este medio adquieren los fondos de los municipios, atenderán los ayuntamientos: 1º A la instruccion primaria en toda su latitud. 2º A los hospitales de caridad y casas de beneficencia de su comprension. 3º A las vías de comunicacion y mejoras materiales en todos sentidos; y 4º Al ornato y salubridad de los pueblos.

Art. 5º Quedan en plena libertad los dueños de fincas rústicas para dividir, vender y acotar sus terrenos, sin que para ello pueda ser obstáculo las hipotecas que las graven por escritura pública; pues que tales hipotecas se repartirán proporcionalmente al número y valor de las partes en que les hubiere convenido dividir su propiedad.

El C. PRIETO, presentó la siguiente proposicion:

“El ministro de hacienda informará de lo que haya dispuesto para reformar el arancel de aduanas marítimas, y remitirá los trabajos que tenga hechos para que el congreso cumpla con la fraccion 9ª del art. 72 de la constitucion.”

El C. PRIETO.—No me detendré en exponer la importancia de la medida que tengo la honra de someter á la consideracion de la cámara.—La tarifa existente, con un atraso de diez ó doce años, carece de todos los adelantos y modificaciones que las circunstancias van haciendo indispensables en esta materia; y fuera de que adolecia desde su principio de las vacilaciones del C. Payno, su autor, por causa de las dificultades de la época, se han dictado despues otras varias disposiciones que, en contradiccion unas con otras, forman un embrollo que da margen á innumerables embarazos y dificultades.

Es de notarse tambien, la diversidad de nomenclaturas que los artículos tienen en unos puntos respecto de otros, y las que se introducen diariamente por los adelantos ó perfeccionamiento de esos mismos objetos.

Por otra parte, los cambios producidos por la influencia de otras naciones en nuestro mercado, no son el menor de los males que es menester corregir, porque forman una confusion perniciosísima. Así se observa, que cuando Francia ha ejercido influencia en la política del país, nos hemos visto inundados de la sedería de aquel país, por las ventajas recabadas para aquellos productos; mientras que cuando la influencia ha venido de Inglaterra ó los Estados Unidos, la primera por sus fábricas, y la segunda por su materia prima, la algodonería se ha apoderado del país, con grave daño de su naciente industria.

He oido decir que el gobierno ha nombrado una comision que se encargue de formar el arancel: ignoro hasta donde pueda ser esto cierto; pero de todos modos, el congreso no puede abandonar estas materias que constituyen la parte esencialísima de sus trabajos, á los esfuerzos de los particulares. Si el congreso obrase así, si abandonase las cuestiones de mas interes, porque en ellas va envuelto el verdadero interes del pueblo, ¿para qué sirve el congreso? El gasto que la nacion hace en él, sería totalmente inútil.

De todas maneras, yo suplico á la cámara que en atencion á la importancia del asunto, se sirva dispensar los trámites á la

proposicion que se acaba de leer, y darle su aprobacion.

El C. CASTAÑEDA.—El gobierno me ha hecho la honra de nombrarme miembro de la comision encargada de formar el arancel, compuesta de comerciantes distinguidos; y puedo asegurar á la cámara que los trabajos adelantan y que estoy seguro de que darán buenos resultados, pues se trata de combinar los intereses de todos los Estados, así de Oriente como del Norte y Occidente, y se introducen los adelantos mas en voga en otros países.

Extraño que se invoque la idea de que el ejecutivo se abroga las facultades del congreso. Este confió á aquel el encargo de formar el arancel por una ley expresa, la cual no ha sido derogada.

Desearia que el preopinante precise, si quiere, que el congreso se ocupe de formar por sí el arancel, porque en este caso debo advertirle, que un trabajo como ese requiere grandes esfuerzos, y una comision necesaria el trabajo constante de un mes para llevarlo á cabo. Actualmente nos reunimos en junta tres veces por semana y diariamente en particular, y sin embargo, nuestros trabajos actuales no pasan de borradores, que serian los que remitiria el ministerio si se aprobase la proposicion.

No pretendo ser inteligente en hacienda, ni creo que haya muchos que puedan hacer lo que con justicia se espera de la comision que tiene á su cargo la formacion del arancel.

Por otra parte, si el objeto no es lucir en la cámara, no sé qué se puede pretender con que vengan aquí los borradores trunco, que, repito, son todos los trabajos que existen todavía en esta materia.

El C. PRIETO, para una aclaracion.—La aclaracion es deshacer una idea que ha emitido el C. Castañeda. Yo no he venido al congreso á lucirme sino á cumplir con mi deber; de modo que no acepto ni como consejo ni como amenaza, la indicacion de que voy á perder.—Tampoco he venido aquí para ganar.—Si tal hubiera sido mi objeto, tiempo ha que me habria retirado, porque siempre estoy perdiendo. (Risas.)

¡Ojalá que todos fuéramos financieros! que eso tendria que redundar en provecho de la nacion, y no encontrarían tropiezos las medidas que se proponen con la sana intencion de mejorar el erario público. Yo no he hecho tampoco inculpacion alguna al ministro de hacienda. Creo que ha hecho

bien nombrando esa comision, porque eso equivale á buscar la luz para el mayor acierto. Pero entre esto, y que abdique el congreso sus mas sagrados deberes, hay una diferencia muy notable. No es razon para seguir obrando mal el que nuestros antecesores lo hicieran. Si los congresos anteriores creyeron muy pesado tratar de la cuestion de presupuesto, no sigamos su ejemplo.

El C. CASTAÑEDA.—Ya he manifestado antes de ahora que no hago jamas alusiones ofensivas, y mucho menos tratándose de una persona como el C. Prieto. Pretesto que no he pretendido ofender su delicadeza.

El C. VALLE, secretario.—¿Está suficientemente discutido? Sí.

El mismo.—¿Se toma inmediatamente en consideracion?

El C. PRIETO.—Pido votacion nominal.

El resultado de la votacion fué de 80 votos por la afirmativa y 25 por la negativa.

El C. VALLE, secretario.—Están dispensados los trámites.—Está á discusion.

El C. COVARRUBIAS.—La proposicion dice: (la ley). Como se ve, consta de dos partes: la primera se refiere al informe que debe dar el ejecutivo, y la segunda al envío de documentos. Como son dos cosas bien distintas, yo desearia que el autor la dividiese, pues puede haber quien estando por la primera parte le niegue su voto á la segunda; porque no es conveniente que el ejecutivo remita documentos truficos, y porque él tiene derecho á la iniciativa de un proyecto de aranceles.

El C. PRIETO.—No me es posible acceder á la indicacion del C. Diaz Covarrubias, porque es indispensable que el ejecutivo remita los documentos que tenga en esta materia. Creo que bastaria agregar la palabra «oportunamente,» pues de ese modo quedaria al gobierno la posibilidad de mejorar sus trabajos, no siendo de temer que los remitiese despues de formados los aranceles.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Queda la proposicion reformada así: «y remitirá oportunamente los proyectos, ó bien los trabajos hechos, para que el congreso cumpla con la fraccion 9ª del art. 72 de la constitucion.»

Con esa enmienda fué aprobada.

El C. Gudiño y Gomez presentó el siguiente proyecto de ley, que tuvo primera lectura:

«Art. 1º Los extranjeros domiciliados, ó que en adelante se domicilien en la república, por solo este hecho serán considerados como mexicanos, afectos á las obligacio-

nes de estos, sin necesidad de obtener carta de naturaleza.

Art. 2º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, los extranjeros naturales de las naciones con las que la república tenga actualmente tratados de amistad no interrumpida, quienes continuarán disfrutando las franquicias de su nacionalidad, otorgadas en los respectivos tratados, mientras estos estuvieren vigentes.

Art. 3º No es excepcion de lo dispuesto en el art. 1º que los extranjeros no comprendidos en el art. 2º, se pongan bajo el pabellon de las naciones amigas.

Art. 4º El ejecutivo hará las declaraciones que demanda el cumplimiento de esta ley.

Sala de sesiones del congreso de la Union. México, Marzo 16 de 1868.—Gudiño y Gomez.»

El C. Margarito Garcia y la diputacion de Oaxaca, presentaron el proyecto de ley que sigue:

«Art. 1º Se deroga el art. 99 del decreto de 5 de Febrero de 1861.

Art. 2º Las casas curales y los palacios episcopales que no han sido enagenados, son y han sido en donde existan, de la propiedad de sus respectivas municipalidades. En consecuencia, se procederá á la desamortizacion de esas fincas con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, y disposiciones posteriores relativas.

Art. 3º Los capitales que resulten por la enagenacion de las casas curales y episcopales, se aplicarán á los fondos de instruccion primaria de la respectiva municipalidad, quedando sujetos á las leyes que se han dictado sobre fondos de instruccion pública.»

A la primera comision de hacienda.

Tuvo primera lectura el siguiente proyecto del C. Códex:

«Art. 1º De los terrenos baldíos de toda la república, que segun lo que determinan las leyes, pertenecen al gobierno general, se tomará una parte de ellos, para distribuirlos entre los individuos, sean ó no ciudadanos de la república, que en la clase de trepa sirvieron á la nacion, para salvar su independencia, en la guerra que acaba de pasar contra la intervencion francesa y el imperio, con las formalidades y condiciones que expresan los artículos siguientes.

Art. 2º A cada uno de los individuos que expresa el artículo anterior, se le cederá en donacion perpetua, poniéndolo en po-

sesion y dominio pleno, segun las leyes, de un décimo de caballería de tierra, ya sea en su municipalidad ó en otra parte de la república que el interesado prefiera.

Art. 3º El individuo beneficiado por esta ley, tendrá derecho á que el gobierno general le suministre inmediatamente los útiles necesarios mas indispensables para la labor, y la agencia de fomento de cada Estado, tendrá desde luego la obligacion de entregar estos instrumentos al interesado.

Art. 4º El gobierno general dispondrá la manera mas fácil y pronta para que sean medidos por su cuenta los terrenos que se expresan, y entregados á los individuos, cargándoseles únicamente por el ministerio de fomento ó sus agentes, el valor de la medicion, el cual empezará á pagar por quintas partes, desde el tercer año de haberlos puesto en plena posesion de esta propiedad.

Art. 5º Mientras tanto los nuevos propietarios no acaben de hacer el pago que expresa el artículo anterior, serán libres y exentos de toda contribucion; mas luego que hayan verificado este pago, quedarán sujetos á lo que determinen las leyes sobre propiedades.

Art. 6º El gobierno general podrá hacer extensiva esta ley, á beneficio de las familias de los que en la clase de tropa murieron en la última campaña, ó quedaron en ella inutilizados.

Art. 7º Tambien se hará esta ley extensiva á todos los habitantes de la república, con solo la diferencia que á estos les cargará en cuenta el ministerio de fomento ó sus agentes, la medicion del terreno, el valor de la tierra y los útiles necesarios para la labor, cuya totalidad pagarán por quintas partes desde el quinto año.

Art. 8º Si los interesados á quienes beneficia esta ley, dejaren abandonados los terrenos en los tres años de gracia que se les conceden, caducará la concesion y volverán los terrenos al dominio de la nacion.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Marzo 16 de 1868.—José Manuel de Códex.»

Los CC. REVILLA, PENICHE y ROSAS presentaron un proyecto de ley orgánica del art. 115 de la constitucion, que dice:

«Art. 1º Para que los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de un Estado, del Distrito Federal ó territorios obtengan entera fé y crédito en otro Estado, en el Distrito Federal ó territorios, será requisito indispensable su legalizacion por el

governador del Estado, Distrito Federal ó jefe político del territorio en que deban presentarse y que estén comprobados en los terminos que expresan las prevenciones siguientes:

1ª Los documentos expedidos por las autoridades políticas, militares ó municipales de los Estados, serán comprobados por el gobernador del Estado en que se expidan, y su secretario.

2ª Los testimonios, exhortos y demas documentos expedidos por los tribunales de los Estados, ó por escribanos públicos, serán comprobados por el secretario del tribunal superior respectivo, y la firma de este lo será asimismo por el gobernador del Estado.

3ª Las prevenciones anteriores se observarán tambien en la comprobacion de los documentos que se expidan por las autoridades ó empleados del Distrito Federal y territorios, siendo el jefe político ó el gobernador en su caso quien deba comprobarlos en los mismos términos.

4ª Los documentos que emanen de la Suprema Corte de Justicia ó de los tribunales y empleados que de ella dependan y residan en el Distrito Federal, deberán ser comprobados por el primer secretario de la misma Suprema Corte.

5ª Los documentos librados por otras autoridades, oficinas ó empleados de la Federacion residentes en el Distrito, serán comprobados por el oficial mayor del ministerio á que correspondan.

6ª Los documentos que fueren expedidos por las autoridades ó empleados de la federacion residentes en los Estados y territorios, serán comprobados por el gobernador ó jefe político respectivo.

Art. 2º Toda comprobacion contendrá la certificacion de que la autoridad ó empleado que expide el documento, estaba en el ejercicio de sus funciones en la fecha en que lo libró, y que es su firma la que autoriza dicho documento.

Art. 3º Se exceptúan de estas prevenciones los exhortos que se libren á las autoridades de un Estado vecino, para la aprehension de malhechores ó reos de algun delito, ó para la práctica de diligencias urgentes del ramo criminal.

Art. 4º A fin de que pueda constar en cada Estado, en el Distrito Federal y territorios la autenticidad de las firmas de los gobernadores y jefes políticos, deberán estos al tomar posesion de su encargo, dar á co-

nocer la firma y sello que usen, á los otros gobernadores y jefes políticos.

Art. 5º. La firma del secretario de la Suprema Corte de Justicia se dará á reconocer por el ministro mas antiguo de la misma, y la de los oficiales mayores de los ministerios por los ministros respectivos.

Art. 6º. No se cobrará ninguna clase de derechos por las comprobaciones y legalizaciones de que trata esta ley.

Marzo 14 de 1868.—Revilla.—Péniche.—Rosas.

Primera lectura.

En seguida se dió segunda lectura al proyecto de ley que comete al ministerio de fomento, la intervencion en las casas de moneda de la república. Se fijó su discusion para el dia 23 y siguientes.

Luego se dió lectura á las dos proposiciones económicas con que concluye un dictámen de la comision inspectora.

1ª La cámara procederá á la eleccion de contador mayor, designando la mesa el dia en que debe verificarse la eleccion.

2ª La comision inspectora, de acuerdo con el contador mayor de hacienda, someterá á la aprobacion del congreso los nombramientos de los demas empleados de la oficina, conforme á la planta que existe segun la ley de 20 de Agosto del año próximo pasado.

El C. PRIETO.—Mi objeto al tomar la palabra es solicitar la dispensa de segunda lectura, para que la mesa pueda proceder á fijar dia para el nombramiento de contador mayor.

He tenido ocasion de ver los esfuerzos hechos por la comision inspectora, con el propósito de cumplir su cometido, y los tropiezos que le impiden llevarlo á cabo. Por estas razones creo que la cámara no tendrá inconveniente en aprobar ese dictámen; y lo natural es que se proceda al nombramiento que en él se indica.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Se dispensa la segunda lectura? Dispensada.

El mismo.—Está á discusion.

El C. ACEVEDO.—El C. Prieto no ha pedido sino dispensa de segunda lectura, para que cuando le llegue su turno se ponga á discusion. Yo llamo la atencion sobre esto, porque hay otros negocios que deben discutirse de preferencia.

El C. PRESIDENTE.—La mesa ha entendido que se pidió la dispensa de todos los trámites.

El C. PRIETO.—Puede haber habido equi-

vocacion de mi parte, pero mi ánimo fué pedir la dispensa de todos los trámites.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—El primer acuerdo dice: (lo leyó). Se aprueba? Aprobado.

El segundo fué leído y aprobado tambien.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—Se fija el dia 20 del presente para la eleccion de contador mayor.

El C. VALLE, secretario.—El dictámen de la comision primera de hacienda sobre clasificacion de rentas, fué declarado sin lugar á votar; y por haberse levantado la sesion, no se consultó á la cámara si volvía á la comision. Se pregunta, pues, á la cámara si vuelve á la comision.

La cámara declaró que sí.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Cinco minutos antes de las dos de la tarde, y habiendo presentes 110 representantes, dió principio la sesion.

Leida y aprobada el acta del dia 16, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, remitiendo dos ejemplares de la constitucion política del Estado de Sonora.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Veracruz, pidiendo la abolicion de las alcabalas.

A la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura de Nuevo Leon, avisando que ha cerrado el primer período de sus sesiones el cuarto congreso constitucional del Estado.

Al archivo.

De la legislatura de Durango, remitiendo un decreto en que dispone que en los casos de heridas, las curen los médicos de los hospitales civiles y militares.

Al archivo.

Del gobierno de Puebla de Zaragoza, remitiendo decretos sobre dotaciones á los ayuntamientos y reformas de la constitucion del Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del C. J. M. Gaetan, pidiendo que se le den algunas cantidades por cuenta de su finado hijo Alipio Gaetan.

La diputacion de Michocan hizo suyo ese ocurso, y pasó á la primera comision de hacienda.

Se dió segunda lectura al dictámen de la primera comision de hacienda, consultando que la exposicion que han dirigido al congreso varios comerciantes de Jalisco, para que se reforme el arancel de aduanas marítimas, pase á la segunda comision de hacienda, para que lo tenga presente al extender el dictámen relativo que tiene á su cargo.

Siendo un acuerdo económico, se preguntó si se tomaba inmediatamente en consideracion, y tomado que fué se aprobó sin discusion.

Se dió cuenta con un oficio en que el gobernador del Estado de Veracruz suplica al congreso despache pronto el negocio del ferrocarril Zangronis.

Habiéndolo hecho suyo varios diputados, pasó á la comision que tiene antecedentes; y despues de una discusion ligera entre los CC. Diaz Covarrubias, Elorduy, Vaca, y de haberse leído á peticion del C. Prieto, la lista de los negocios señalados de preferencia para discusion, subsistió el trámite de la mesa.

El C. García Brito presentó la siguiente proposicion:

«Se dará preferencia á la discusion del dictámen sobre aplicacion de la ley de 25 de Enero á los trastornadores del orden público.»

El C. BARRON.—Me he visto en la necesidad de tomar la palabra en contra de la dispensa de trámites, porque entre los negocios que hay pendientes, el del presupuesto provisional está señalado de preferencia; y esta preferencia se entiende que se concede á una cuestion que ya se ha tratado antes, entre dos de grave importancia.

El C. GARCÍA BRITO.—Lo que dice el C. Barron es cierto; pero tambien lo es que han aparecido en muchas partes inmultitud de gavillas, y que, cuando se trata de cimentar la paz, es necesario dictar providencias que den el resultado que se busca. Yo creo que la ley de 25 de Enero no está derogada, y si yo fuera el gobierno, la habria aplicado; pero no lo cree así, y con esto abusan los criminales. En el Distrito tenemos que atenernos á las leyes en que se apoya el gobierno, y la poblacion se desespera, porque sufre con los plagarios. En esto me he fundado para hacer la proposicion, y para pedir al congreso que le dispense los trámites y le dé su aprobacion.

El C. MIRAFUENTES.—Pido votacion nominal.

El C. DIAZ COVARRUBIAS, secretario, para un hecho.—La cuestion de preferencia no la resuelve mas que la voluntad del congreso. Se dice que de dos negocios de igual importancia debe resolverse aquel de que ya se haya hablado; pero la cámara no puede quedar ligada por medio de un acuerdo económico, y está en su derecho ordenar que la discusion sobre declarar vigente la ley de 25 de Enero, preceda á la de presupuestos.

El C. BARRON, para un hecho.—El congreso ejerce su voluntad, pero con arreglo á la ley, es decir, que ejerce una voluntad ilustrada. Yo estoy persuadido de que importa mas resolver la cuestion de presupuesto que esta, sin que por esto niegue yo su importancia. Yo no he querido impedir que el congreso haga su misma voluntad. Solo he querido hacer notar que está pendiente una cuestion de grave interes, pero que la cámara resolverá con conocimiento de causa.

El C. VALLE, presidente.—¿Insiste el C. Mirafuentes en que la votacion sea nominal?

El C. MIRAFUENTES.—Sí.

Recojida la votacion sobre la dispensa de trámites, hubo 43 por la afirmativa, y 65 por la negativa.

Primera lectura.

El C. AVILA E., secretario, leyó otra vez la lista de los negocios señalados de preferencia para la discusion.

El C. VACA, secretario.—El ciudadano presidente me manda avisar que en virtud de que no hay un solo negocio que deba ser preferido sobre otro, la mesa ordena que se discuta el presupuesto provisional.

Se dió lectura al proyecto. (Sesion del 27 de Febrero.)

El C. VACA, secretario.—No habiendo quien tome la palabra, se excita á los miembros de la primera comision de hacienda, para que con arreglo al reglamento digan las razones por qué han dictaminado como lo han hecho.

El C. PRIETO, miembro de la comision.—Hemos presentado así el dictámen, porque aunque tuvimos al principio algunas dificultades, las explicaciones de los ciudadanos ministros nos fueron satisfactorias. El congreso sabe que era indispensable alguna regla para gastar los caudales públicos, y ademas, los deseos de orden de la mayoría, nos obligaron á apresurarnos á exten-